

**MINUTA, 30ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012**

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos del día veinticinco de febrero de dos mil doce, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la Trigésima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil doce, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

**LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Asistieron los integrantes de la Comisión, las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de Presidente de la misma; también el Secretario Ejecutivo, Bernardo Valle Monroy, así como el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, José Rico Espinosa, en calidad de invitados; además del Secretario Técnico de la Comisión, Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar de conformidad con lo previsto en los artículos 37, del Código; 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión, pidió al Secretario Técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Minuta correspondiente a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebrada el veintiuno de febrero de dos mil doce.
2. Presentación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el Instructivo que deberán seguir los partidos políticos que pretendan formar Coaliciones o Candidaturas Comunes para las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Anteproyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:
  - 3.1 IEDF-QCG/PE/015/2011; e
  - 3.2 IEDF-QCG/PE/016/2011.

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo por los que se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- 4.1 IEDF-QCG/PE/019/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/014/2012;
- 4.2 IEDF-QCG/PE/027/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/007/2012; IEDF-QCG/PE/009/2012; IEDF-QCG/PE/010/2012 e IEDF-QCG/PE/012/2012;
- 4.3 IEDF-QCG/PE/068/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/005/2012, IEDF-QCG/PE/011/2012, IEDF-QCG/PE/020/2012 e IEDF-QCG/PE/032/2012;
- 4.4 IEDF-QCG/PE/069/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/004/2012;
- 4.5 IEDF-QCG/PE/074/2011;
- 4.6 IEDF-QCG/PE/085/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/087/2011 e IEDF-QCG/PE/088/2011;
- 4.7 IEDF-QCG/PE/001/2012;
- 4.8 IEDF-QCG/PE/023/2012;
- 4.9 IEDF-QCG/PE/026/2012;
- 4.10 IEDF-QCG/PE/027/2012; e
- 4.11 IEDF-QCG/PE/028/2012.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las solicitudes de ampliación del plazo para sustanciar los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves alfanuméricas:

- 5.1 IEDF-QCG/PE/068/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/005/2012, IEDF-QCG/PE/011/2012, IEDF-QCG/PE/020/2012 e IEDF-QCG/PE/032/2012.
- 5.2 IEDF-QCG/PE/010/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/067/2011, IEDF-QCG/PE/090/2011, IEDF-QCG/PE/006/2012 e IEDF-QCG/PE/034/2012;
- 5.3 IEDF-QCG/PE/022/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/035/2012 e IEDF-QCG/PE/036/2012;
- 5.4 IEDF-QCG/PE/023/2012;
- 5.5 IEDF-QCG/PE/026/2012;
- 5.6 IEDF-QCG/PE/027/2012;
- 5.7 IEDF-QCG/PE/028/2012;
- 5.8 IEDF-QCG/PE/030/2012;
- 5.9 IEDF-QCG/PE/031/2012.

6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, se decreta el INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar los mismos en el Libro de Procedimientos con las claves alfanuméricas:

- 6.1 IEDF-QCG/PE/040/2012 proponiéndose su acumulación al expediente IEDF-QCG/PE/024/2012 e IEDF-QCG/PE/039/2012;
- 6.2 IEDF-QCG/PE/045/2012 proponiéndose su acumulación al expediente IEDF-QCG/PE/038/2012;
- 6.3 IEDF-QCG/PE/046/2012; e
- 6.4 IEDF-QCG/PE/047/2012.

7. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo a través del cual se propone el sobreseimiento del procedimiento especial sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/003/2012.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan manifestó sorpresa que se convocara a una sesión de la Comisión sin remitir toda la documentación correspondiente, ya que consideraba que dicha sesión no ameritaba el carácter de urgente y que de cualquier manera era absolutamente necesario que se enviaran todos los documentos enlistados, a efecto de poder realizar el análisis puntual de los mismos, y por lo tanto la toma de decisiones por parte de esta Comisión.

Asimismo, sugirió invertir el orden del día respecto de los puntos cuatro y cinco, ya que razonó que procesalmente debía ser primero lo relativo a la ampliación del plazo, y posteriormente el resto de las medidas que se tuvieran que tomar para continuar con la sustanciación de los procedimientos.

El Secretario de la Comisión comentó que previo a subir los documentos al sistema para la Convocatoria, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión se fueron remitiendo electrónicamente conforme se los hizo llegar el área correspondiente para que fueran de su conocimiento, reconociendo que lo ideal hubiera sido enviarlos en conjunto.

Al no haber algún otro comentario, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día, con la propuesta planteada por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, para quedar de la siguiente manera:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Minuta correspondiente a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebrada el veintiuno de febrero de dos mil doce.
2. Presentación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el Instructivo que deberán seguir los partidos políticos que pretendan formar Coaliciones o Candidaturas Comunes para las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Anteproyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- 3.1 IEDF-QCG/PE/015/2011; e
- 3.2 IEDF-QCG/PE/016/2011.

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las solicitudes de ampliación del plazo para sustanciar los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves alfanuméricas:

- 4.1 IEDF-QCG/PE/068/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/005/2012, IEDF-QCG/PE/011/2012, IEDF-QCG/PE/020/2012 e IEDF-QCG/PE/032/2012.
- 4.2 IEDF-QCG/PE/010/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/067/2011, IEDF-QCG/PE/090/2011, IEDF-QCG/PE/006/2012 e IEDF-QCG/PE/034/2012;
- 4.3 IEDF-QCG/PE/022/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/035/2012 e IEDF-QCG/PE/036/2012;
- 4.4 IEDF-QCG/PE/023/2012;
- 4.5 IEDF-QCG/PE/026/2012;
- 4.6 IEDF-QCG/PE/027/2012;
- 4.7 IEDF-QCG/PE/028/2012;
- 4.8 IEDF-QCG/PE/030/2012;
- 4.9 IEDF-QCG/PE/031/2012.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo por los que se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- 5.1 IEDF-QCG/PE/019/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/014/2012;
- 5.2 IEDF-QCG/PE/027/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/007/2012; IEDF-QCG/PE/009/2012; IEDF-QCG/PE/010/2012 e IEDF-QCG/PE/012/2012;
- 5.3 IEDF-QCG/PE/068/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/005/2012, IEDF-QCG/PE/011/2012, IEDF-QCG/PE/020/2012 e IEDF-QCG/PE/032/2012;
- 5.4 IEDF-QCG/PE/069/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/004/2012;
- 5.5 IEDF-QCG/PE/074/2011;
- 5.6 IEDF-QCG/PE/085/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/087/2011 e IEDF-QCG/PE/088/2011;
- 5.7 IEDF-QCG/PE/001/2012;
- 5.8 IEDF-QCG/PE/023/2012;
- 5.9 IEDF-QCG/PE/026/2012;
- 5.10 IEDF-QCG/PE/027/2012; e
- 5.11 IEDF-QCG/PE/028/2012.

6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, se decreta el INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar los mismos en el Libro de Procedimientos con las claves alfanuméricas:

- 6.1 IEDF-QCG/PE/040/2012 proponiéndose su acumulación al expediente IEDF-QCG/PE/024/2012 e IEDF-QCG/PE/039/2012;
- 6.2 IEDF-QCG/PE/045/2012 proponiéndose su acumulación al expediente IEDF-QCG/PE/038/2012;
- 6.3 IEDF-QCG/PE/046/2012; e
- 6.4 IEDF-QCG/PE/047/2012.

7. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo a través del cual se propone el sobreseimiento del procedimiento especial sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/003/2012.

Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Minuta correspondientes a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebrada el veintiuno de febrero de dos mil doce.

El Secretario de la Comisión comentó que se recibieron observaciones de forma por parte de la oficina de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CAP/95-30ª.Ext./2012.-** Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto de Minuta correspondiente a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebrada el veintiuno de febrero de dos mil doce, con las observaciones de forma presentadas por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan.

2. Presentación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el Instructivo que deberán seguir los partidos políticos que pretendan formar Coaliciones o Candidaturas Comunes para las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo propuso que el documento se tuviera por recibido para que los Consejeros integrantes de la Comisión, pudieran emitir observaciones antes del lunes veintisiete, a efecto de turnarlo posteriormente a los demás Consejeros, así como al Consejero Presidente, y recibir sus observaciones antes del veintinueve de febrero.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan manifestó estar de acuerdo con la propuesta manifestada por el Presidente de la Comisión, y expuso que tenía observaciones las cuales haría llegar por escrito, sin embargo, consideró que no estaba muy claro cómo se estaban tomando los acuerdos de la Comisión, toda vez que se había acordado incorporar las observaciones de los integrantes de la Comisión al documento, para posteriormente circularlo a los demás Consejeros, lo cual no sucedió así, ya que se distribuyó sin haber impactado las mismas, por lo que consideraba que si



se estaba haciendo el esfuerzo de dar lectura previa a los documentos y emitiendo observaciones, se deberían incorporar, solicitando una explicación al respecto.

El Secretario Ejecutivo señaló que de la revisión que se hizo al anteproyecto, presentaría algunas observaciones a efecto de adecuarlo al formato utilizado en el Consejo General, por lo que proponía reestructurarlo, para su posterior revisión.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez se sumó a la propuesta de presentar el documento con observaciones hasta el día veintisiete de febrero, al ser un tema sensible que merecía un análisis más profundo. Además, de que le parecía importante que los consejeros integrantes estuvieran convencidos del documento que presentarían.

El Secretario de la Comisión aclaró que en relación a lo señalado por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, respecto de que en los proyectos que se habían circulado no se incorporaron las observaciones referidas, en su mayoría éstas se habían impactado, sin embargo existían algunas que se contraponían o, en su caso había duda del sentido de la observación, y en algunos casos se trató con integrantes de las oficinas de los Consejeros, por lo que se haría llegar el cuadro comparativo para mayor claridad, y se terminaría de incorporar aquellas que hacían falta, asimismo, aclaró que el documento que se había circulado ya era la nueva versión.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez señaló que respecto a ese precedente sus observaciones estaban más encaminadas a la necesidad y pertinencia de los propios documentos y no tanto a la forma o a la redacción, por lo que el cuadro debería contener esos rubros generales.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan comentó que se estaban teniendo versiones encontradas referentes a distintos temas, ya que tuvo conocimiento por parte de otras oficinas de Consejeros Electorales, que se les hizo llegar la versión sin impactar las observaciones realizadas por los integrantes, de ahí su preocupación que no se estuvieran acatando los acuerdos tomados por la Comisión.

En ese sentido, sugirió tener más cuidado para que en los documentos se impactaran las observaciones y que se informara a los integrantes de la Comisión dicho cumplimiento.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo instruyó al Secretario Ejecutivo para que tomara nota de lo tratado en la mesa y le diera seguimiento, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos tomados en la Comisión.

De igual forma, señaló que acorde con la propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez se tendría por recibido el documento con las observaciones que se hicieran llegar el veintisiete de febrero del presente año, para que en una próxima sesión fueran puestas a consideración y ahí se definiera la fecha en que se harían llegar al resto de los Consejeros.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CAP/96-30ª.Ext./2012.-** Se aprueba tener por recibido el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el Instructivo que deberán seguir los partidos políticos que pretendan formar Coaliciones o Candidaturas Comunes para las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012; con la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión y las observaciones realizadas por las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez.

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Anteproyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- 3.1 IEDF-QCG/PE/015/2011; e
- 3.2 IEDF-QCG/PE/016/2011.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez propuso no votar el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/016/2011, toda vez que no tuvo la oportunidad de revisarlo exhaustivamente y poderlo confrontar con la resolución.

Asimismo, comentó que de una lectura a los documentos, apreció que las resoluciones habían sido realizadas de forma apresurada, además de que contenían inconsistencias y errores, por lo que consideraba se debían reformular diversas cuestiones, con el objeto de ser más claros en la aplicación, fortalecer la argumentación, evitar inconsistencias en los planteamientos y tener claridad respecto a la valoración de las pruebas, además de evitar que los asuntos se regresaran por parte de los órganos jurisdiccionales en la materia.

Asimismo, señaló que en la primera resolución quiso ser más exhaustiva y que presentaría propuestas de redacción para una mejor consistencia del documento.

Derivado de ello, solicitó al Presidente de la Comisión no listar los asuntos de una manera tan apresurada, ya que a pesar del esfuerzo realizado por sus colaboradores, en menos de veinte horas no se podía llevar a cabo un estudio exhaustivo de dichos documentos y recalzó que los mismos debían ser muy cuidados, en razón de que como Consejeros no llevaban a cabo la secuencia procesal.

Además, consideró que los documentos puestos en la mesa no habían sido revisados por los Titulares de las áreas correspondientes, porque en su caso, no tendrían tantas inconsistencias y se hubiesen perfeccionado con antelación, por lo que reiteraba ser más cuidadosos en este tipo de asuntos y evitar con ello una posible revocación por ciertas omisiones.

Así las cosas, refirió que en todo caso por cuestiones de aplicación y fraseo que desde su punto de vista como Consejeros no debían sostener, sólo estaría en condiciones de votar el expediente IEDF-QCG/PE/015/2011, y le presentaría algunas modificaciones de aplicación.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan manifestó tener observaciones al segundo de los proyectos identificados con la clave IEDF-QCG/PE/016/2011, particularmente en lo relativo a las argumentaciones sobre las cuales ya se habían solicitado anteriormente correcciones, además de que a su consideración existían cuestiones contradictorias en las páginas 89, 91 y 106.

Asimismo, sugirió incorporar al proyecto una distinción precisa entre los conceptos de propaganda política, gubernamental y electoral, con el objeto de dotar de mayor claridad al documento y, comentó que presentaría observaciones de forma.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo declaró tener varias observaciones en ambos proyectos, respecto al IEDF-QCG/PE/015/2011 señaló que de ser procedentes, no tendría problema en que fueran incorporadas, sin embargo, en relación al expediente IEDF-QCG/PE/016/2011, la observación más delicada que refirió fue que no existía un estudio serio respecto a si se acreditaba o no la promoción personalizada, y que de ahí se derivaban diversas actuaciones que consideraba no tenían ningún sentido, como fue la vista a la Cámara de Diputados, ya que a su juicio se tendría que haber dado vista a otra autoridad competente.

Derivado de ello, sugirió votar el proyecto IEDF-QCG/PE/015/2011 con las observaciones presentadas por los tres Consejeros y, por otro lado, dar por recibido el correspondiente al IEDF-QCG/PE/016/2011 y reagendarlo para su posterior votación.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan aclaró que el expediente IEDF-QCG/PE/016/2011, ya se había puesto a consideración de la Comisión el veintiséis de enero del presente año, en la que se hicieron diversas observaciones e incluso se votó en contra, por lo que proponía que se votara nuevamente en contra con la finalidad de que le fueran incorporadas las observaciones y que se turnara de nueva cuenta a las áreas para que elaboraran un nuevo proyecto de resolución.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez manifestó coincidir con lo planteado por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, toda vez que existían resoluciones o expedientes en los que ya se había avanzado en el marco normativo respecto de la promoción personalizada, lo que ayudaría a diferenciar los tipos de propaganda y abonar a una resolución que fuera acorde con lo señalado por la Comisión, precisando que recayera en las áreas correspondientes, la responsabilidad de aplicar todas esas cuestiones y ponerlo nuevamente a consideración.

Asimismo, reiteró su preocupación respecto a si los titulares de las áreas revisaban la documentación y si le daban puntual seguimiento a las determinaciones tomadas por la Comisión y el Consejo General.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo manifestó estar de acuerdo con lo señalado por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, por lo que instruyó al Secretario Ejecutivo para que antes de turnar a la Comisión las resoluciones, verificara junto con los titulares de las áreas dichos documentos.

Asimismo, sugirió dividir la votación, toda vez que tampoco compartía el sentido del proyecto del expediente IEDF-QCG/PE/016/2011.

Al no haber más comentarios, se aprobaron los siguientes acuerdos:

**Acuerdo CAP/97-30<sup>a</sup>.Ext./2012.-** Se aprueba por unanimidad de votos el Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/015/2011. Lo anterior, con las observaciones de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión.

**Acuerdo CAP/98-30<sup>a</sup>.Ext./2012.-** No se aprueba por unanimidad de votos el Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/016/2011.

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las solicitudes de ampliación del plazo para sustanciar los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves alfanuméricas:

- 4.1 IEDF-QCG/PE/068/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/005/2012, IEDF-QCG/PE/011/2012, IEDF-QCG/PE/020/2012 e IEDF-QCG/PE/032/2012;
- 4.2 IEDF-QCG/PE/010/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/067/2011, IEDF-QCG/PE/090/2011, IEDF-QCG/PE/006/2012 e IEDF-QCG/PE/034/2012;
- 4.3 IEDF-QCG/PE/022/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/035/2012 e IEDF-QCG/PE/036/2012;
- 4.4 IEDF-QCG/PE/023/2012;
- 4.5 IEDF-QCG/PE/026/2012;
- 4.6 IEDF-QCG/PE/027/2012;
- 4.7 IEDF-QCG/PE/028/2012;
- 4.8 IEDF-QCG/PE/030/2012; e
- 4.9 IEDF-QCG/PE/031/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez comentó no tener inconveniente con las ampliaciones relativas a los expedientes IEDF-QCG/PE/010/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/067/2011, IEDF-QCG/PE/090/2011, IEDF-QCG/PE/006/2012 e IEDF-QCG/PE/034/2012; IEDF-QCG/PE/022/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/035/2012 e IEDF-QCG/PE/036/2012; e IEDF-QCG/PE/030/2012, ya que se estaban presentado antes de que venciera el plazo correspondiente. Sin embargo, mostró preocupación respecto de las demás, por el hecho de que se presentaran con plazos ya vencidos, así como por la justificación que se daba al respecto, pues aclaró que para ella la ampliación tenía como objetivo cerrar la sustanciación del asunto y no únicamente el dictado de acuerdos y su notificación.

En relación al expediente IEDF-QCG/PE/023/2012, señaló que existía un incumplimiento de medidas cautelares, y que no venía pronunciamiento alguno al respecto, por otro

lado, respecto de los expedientes IEDF-QCG/PE/026/2012 e IEDF-QCG/PE/027/2012 cuestionó si serían suficientes ocho días para concluir con la sustanciación.

Además, comentó que veía la misma justificación para ampliación de plazos en todos los expedientes del área jurídica sin marcar diferencia alguna, y que del análisis que hizo podría señalar algunas por lo menos en relación al expediente IEDF-QCG/PE/023/2012.

Derivado de ello, consideró que no en todos los asuntos serían suficientes, o en su caso necesarios los ocho días solicitados, por lo que reiteró solicitar a las áreas mayor compromiso al respecto.

Asimismo, solicitó a las áreas mayor compromiso respecto a que hubiera personal que proporcionara los expedientes y resolviera dudas respecto a los temas a los que se convocaba, toda vez que había sido complicado poder revisar el expediente IEDF-QCG/PE/068/2011 y sus acumuladas, ya que primero estuvo en revisión por parte del personal de la Consejera Carla Humphrey Jordan y posteriormente, no había personal del área jurídica que se lo proporcionara, por lo que sugería que si personal de las oficinas de los Consejeros Electorales se había esperado para analizar los puntos a que se había convocado, lo menos que esperaba era que hubiera alguien que pudiera dar razón.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan se refirió al expediente IEDF-QCG/PE/028/2012 en el que se solicitaban ocho días de ampliación, y derivado del análisis de los tiempos consideraba que serían insuficientes para poder llevar a cabo todas las diligencias pendientes, de ahí que solicitó a las áreas fueran más cuidadosos y que razonaran más sus argumentos, para evitar una segunda ampliación.

De igual forma, se pronunció respecto a las acumulaciones de expedientes, lo cual no compartía porque esto generaba un retraso gravísimo en la sustanciación de los procedimientos y contravenía los principios de la justicia pronta y expedita, tal como sucedía con el expediente IEDF-QCG/PE/010/2011 y sus acumuladas, ya que la primera queja se admitió el cinco de septiembre de dos mil once, y la última en ser acumulada se admitió el ocho de febrero de dos mil doce, además de que refirió un error en el cómputo de los plazos referidos, de ahí que consideraba delicado que se llevara tanto tiempo una sustanciación, con el pretexto de la acumulación de expedientes.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos señaló respecto del expediente IEDF-QCG/PE/023/2012, que en la próxima sesión efectivamente pondría a consideración de la Comisión el acuerdo en que se dictarían las medidas de apremio respectivas.

Asimismo, manifestó que en relación a los demás expedientes, se propusieron los ocho días en razón de respetar los cinco días para poner a disposición de las partes el expediente, y dejar un margen de tres días por cualquier otra circunstancia que se derive de los alegatos, por lo que se estaría en tiempo de proponer inmediatamente el cierre de instrucción.

El Secretario de la Comisión señaló que respecto al expediente IEDF-QCG/PE/010/2011 y sus acumuladas, efectivamente, la primera queja había ingresado en el mes de agosto de dos mil once, y que se había prolongado dicha sustanciación por sus acumuladas, y derivado de las propias contestaciones de los presuntos responsables, lo que conllevaba un retraso en el asunto en cuanto a las investigaciones, sin embargo, precisó que sería la última ampliación que se solicitaría, ya que la investigación estaba prácticamente concluida y el siguiente acuerdo que se sometería a consideración de los integrantes de la Comisión, sería el correspondiente cierre de instrucción.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo manifestó que coincidía con lo expuesto por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, en cuanto a que la justificación en los expedientes IEDF-QCG/PE/068/2011 y sus acumuladas, IEDF-QCG/PE/023/2012, IEDF-QCG/PE/026/2012, IEDF-QCG/PE/0278/2012 e IEDF-QCG/PE/028/2012, no era la adecuada y que debería plantearse en otro sentido.

Asimismo, señaló que le llamó la atención que diversos oficios fueron presentados en su oficina a las seis de la tarde del día en que vencía su plazo, por lo que pidió a las áreas que tomarán las providencias necesarias para que los documentos se hicieran llegar con mayor anticipación.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CAP/99-30ª.Ext./2012.-** Se aprueban por unanimidad de votos las solicitudes de ampliación del plazo para sustanciar los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves alfanuméricas:

- IEDF-QCG/PE/068/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/005/2012, IEDF-QCG/PE/011/2012, IEDF-QCG/PE/020/2012 e IEDF-QCG/PE/032/2012;
- IEDF-QCG/PE/010/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/067/2011, IEDF-QCG/PE/090/2011, IEDF-QCG/PE/006/2012 e IEDF-QCG/PE/034/2012;
- IEDF-QCG/PE/022/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/035/2012 e IEDF-QCG/PE/036/2012;
- IEDF-QCG/PE/023/2012;
- IEDF-QCG/PE/026/2012;
- IEDF-QCG/PE/027/2012;
- IEDF-QCG/PE/028/2012;
- IEDF-QCG/PE/030/2012; e
- IEDF-QCG/PE/031/2012.

Lo anterior, con las observaciones formuladas por los integrantes de la Comisión.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo por los que se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

5.1 IEDF-QCG/PE/019/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/014/2012;

- 5.2 IEDF-QCG/PE/027/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/007/2012; IEDF-QCG/PE/009/2012; IEDF-QCG/PE/010/2012 e IEDF-QCG/PE/012/2012;
- 5.3 IEDF-QCG/PE/068/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/005/2012, IEDF-QCG/PE/011/2012, IEDF-QCG/PE/020/2012 e IEDF-QCG/PE/032/2012;
- 5.4 IEDF-QCG/PE/069/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/004/2012;
- 5.5 IEDF-QCG/PE/074/2011;
- 5.6 IEDF-QCG/PE/085/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/087/2011 e IEDF-QCG/PE/088/2011;
- 5.7 IEDF-QCG/PE/001/2012;
- 5.8 IEDF-QCG/PE/023/2012;
- 5.9 IEDF-QCG/PE/026/2012;
- 5.10 IEDF-QCG/PE/027/2012; e
- 5.11 IEDF-QCG/PE/028/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez refirió que en el expediente IEDF-QCG/PE/027/2011 y sus acumuladas que al parecer constaba de tres tomos; no encontraba las constancias de los emplazamientos correspondientes a las acumuladas IEDF-QCG/PE/009/2012; IEDF-QCG/PE/010/2012 e IEDF-QCG/PE/012/2012, por lo que de no estar dichas constancias no se podría poner el expediente a la vista de las partes para los alegatos correspondientes.

Por otro lado, respecto del expediente IEDF-QCG/PE/074/2011, manifestó que le llamó la atención que obraba el emplazamiento a un candidato federal, por lo que cuestionó la vía que se estaba tomando al respecto, sobre todo en relación a la vista para alegatos.

Además, expresó que respecto al expediente IEDF-QCG/PE/068/2011 y sus acumuladas, se guiaría por los comentarios que emitiera la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, ya que no tuvo la oportunidad de revisarlo, dada la ausencia del personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, manifestada con anterioridad.

Al respecto el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos comentó que en relación al expediente IEDF-QCG/PE/027/2011 y sus acumuladas, éste constaba de cuatro tomos, pero que precisamente el último se estaba localizando, por lo que en cuanto se ubicara se pondría inmediatamente a disposición de la Comisión, y solicitando una disculpa al respecto.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan señaló que tenía varias consideraciones a los proyectos.

Primeramente, en relación al expediente IEDF-QCG/PE/019/2011 y su acumulada, refirió que se había denunciado a cuatro ciudadanos y sólo uno de ellos había dado contestación al emplazamiento, por lo que el proyecto debía contener un razonamiento al respecto, en el sentido de que si los demás presuntos responsables no dieron contestación a dicho emplazamiento, en consecuencia había precluido su derecho.

Por otro lado, señaló que en el expediente IEDF-QCG/PE/023/2012 en el punto sexto, se hace alusión a una prueba técnica en la que se señalaron cinco elementos publicitarios, sin embargo, consideró que se tenía que ser más específico respecto a cuáles eran esos elementos publicitarios, y la forma y tiempo de desahogo de los mismos.

Asimismo, comentó que en el expediente IEDF-QCG/PE/001/2012, en la tercera prueba que se admitió, se le denomina como una documental, la cual consiste en una fotografía, por lo que se debería argumentar en ese y en los demás acuerdos, la razón por la cual se daba ese tipo de tratamiento a la prueba.

Por lo que hacía al expediente IEDF-QCG/PE/027/2011 faltaba la respuesta de los emplazamientos al Partido Acción Nacional y al Partido de la Revolución Democrática y no existía razonamiento alguno al respecto, por lo que consideró debía incluirse y hacer referencia a la preclusión.

De igual manera, señaló se debería hacer un razonamiento en el expediente IEDF-QCG/PE/068/2011, ya que de las constancias que obraban en el expediente, no se advertía la respuesta al emplazamiento realizado al presunto responsable ni la del Partido de la Revolución Democrática, sin que existiera razonamiento al respecto. Lo mismo, aplicaría en relación al séptimo punto del acuerdo en el que se señalan sesenta y cinco impresiones fotográficas, lo que a su juicio se trataba de una prueba técnica, pero de cualquier manera debería expresarse el razonamiento de su dicho.

Por otro lado, comentó que respecto a la prueba que se consideró como superveniente y que consistía la convocatoria emitida por el Partido de la Revolución Democrática para la elección interna de sus precandidatos para diputados, señaló que no se podía calificar de esa manera, por lo que solicitó se retirara la calificación y por lo tanto su admisión. Haciendo hincapié en que se debe ser muy cuidadoso con la calificación que se le dé a las pruebas documentales por ejemplo si éstas son públicas, privadas, etcétera, debiendo ser mucho más claros.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez se refirió al expediente IEDF-QCG/PE/023/2012 en el que existía un escrito de desistimiento el cual no había sido mandado a ratificar, sin que existiera algún razonamiento al respecto, por lo que consideró se debía tener muy claro cómo iba a actuar la Comisión, para que las partes pudieran tener una debida defensa.

Asimismo, comentó que debería quedar claro el camino procesal que se seguía y la secuencia de los autos.

También, manifestó que con relación al expediente IEDF-QCG/PE/026/2012, se admitió una documental consistente en un acuerdo que la propia Comisión dictó, por lo que consideró que si ese acuerdo ya obraba en el expediente debió ser valorado en el momento procesal oportuno y no tendría por qué admitirse nuevamente dicha documental.

Además, señaló que respecto a lo comentado por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, en relación a calificar debidamente los documentos, se debería tener

más cuidado porque de eso dependería el alcance y valor probatorio que tiene cada una de las pruebas, ya que las partes debían tener claro si a sus pruebas se les iba a dar valor probatorio pleno, o si sólo iban a tener el carácter de indicio.

Por otro lado, solicitó al Presidente de la Comisión ser claros en la forma en que se daría la vista a las partes y la forma de dictaminar los acuerdos, y sugirió acordar un tiempo para vigilar la aplicación de lo solicitado en la sesión, a efecto de verificar si se había dado cumplimiento. Lo anterior ante la poca responsabilidad que habían demostrado las áreas de aplicar lo acordado por la Comisión.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo señaló que algunos de sus comentarios coincidían con los expresados por los integrantes de la Comisión.

Comentó que tal y como lo había señalado la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, en el rubro de vistos no se describía todo lo actuado en el expediente, pues sólo se referían a la totalidad de las constancias que obraban en autos, además de que en algunos casos no se asentaba que se tuviera señalado el domicilio y en otros si se hacía.

Asimismo, señaló que se hacía alusión a pruebas documentales de manera genérica y no se especificó de qué tipo eran, si documentales públicas o privadas; por otro lado, en relación al expediente IEDF-QCG/PE/069/2011, se hizo referencia a la prueba de indicios, y no se explicó de manera detallada en qué consistió ésta; en el expediente IEDF-QCG/PE/023/2012 se determinó declarar desierta una prueba en virtud de que mediante oficio de diecisiete de febrero el Secretario Ejecutivo solicitó a una empresa, informara sobre la modalidad en que se llevó a cabo la publicidad de los espectaculares del probable responsable, sin que a la fecha dicho requerimiento hubiera sido desahogado, y no se observaba la celebración de un segundo requerimiento.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan manifestó que coincidía con lo señalado por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez respecto a que los acuerdos tomados por la Comisión no se cumplían a cabalidad y que tampoco se tomaban en consideración las observaciones, por lo que habría que revisar con mucho cuidado los expedientes.

Asimismo, manifestó preocupación respecto a la postergación de la determinación que se pedía para el día lunes, ya que en el punto anterior se habían acordado unas ampliaciones y se estarían tomando dos de los ochos días acordados, por lo que creía conveniente someter a votación los acuerdos para poder cumplir con las etapas procesales siguientes en tiempo y forma.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo manifestó compartir esa última posición, sin embargo, solicitó que las observaciones fueran tomadas en cuenta y se impactarán en su momento, ya que era importante que los expedientes contuvieran la totalidad de las constancias, a efecto de que se pudieran poner a disposición de las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez señaló que debían ser atendidas todas las observaciones de forma inmediata.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo solicitó al área jurídica se le hiciera llegar a la brevedad, el último tomo del expediente IEDF-QCG/PE/027/2011.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez comentó que si le aseguraban que en el tomo que no le proporcionaron se encontraban los emplazamientos, no tendría problema en que se pasara a la siguiente etapa; ya que lo único que había advertido en ese expediente era que no encontraba dichas constancias.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos aseguró que pondría el referido tomo a disposición de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, para que corroborara lo ahí solicitado.

Asimismo, señaló que en relación a que no había pronunciamiento sobre el desistimiento, ello obedeció al hecho de guardar consistencia con el diverso IEDF-QCG/PE/084/2011 el cual presentó las mismas características.

Finalmente, refirió que se atenderían todas las observaciones planteadas en la mesa.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo solicitó al titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos respondiera el cuestionamiento que se le había planteado respecto a la existencia o no de las constancias del emplazamiento.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos manifestó que si se encontraban dichos documentos.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CAP/100-30ª.Ext./2012.-** Se aprueban por unanimidad de votos los Proyectos de Acuerdo por los que se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- IEDF-QCG/PE/019/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/014/2012;
- IEDF-QCG/PE/027/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/007/2012; IEDF-QCG/PE/009/2012; IEDF-QCG/PE/010/2012 e IEDF-QCG/PE/012/2012;
- IEDF-QCG/PE/068/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/005/2012, IEDF-QCG/PE/011/2012, IEDF-QCG/PE/020/2012 e IEDF-QCG/PE/032/2012;
- IEDF-QCG/PE/069/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/004/2012;
- IEDF-QCG/PE/074/2011;
- IEDF-QCG/PE/085/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/087/2011 e IEDF-QCG/PE/088/2011;
- IEDF-QCG/PE/001/2012;
- IEDF-QCG/PE/023/2012;
- IEDF-QCG/PE/026/2012;
- IEDF-QCG/PE/027/2012; e
- IEDF-QCG/PE/028/2012.

Lo anterior, con las observaciones de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión.

6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, se decreta el INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar los mismos en el Libro de Procedimientos con las claves alfanuméricas:

- 6.1 IEDF-QCG/PE/040/2012 proponiéndose su acumulación al expediente IEDF-QCG/PE/024/2012 e IEDF-QCG/PE/039/2012;
- 6.2 IEDF-QCG/PE/045/2012 proponiéndose su acumulación al expediente IEDF-QCG/PE/038/2012;
- 6.3 IEDF-QCG/PE/046/2012; e
- 6.4 IEDF-QCG/PE/047/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez manifestó no estar de acuerdo con la acumulación del expediente IEDF-QCG/PE/045/2012 al IEDF-QCG/PE/038/2012, pues aunque la materia se relacionaba, en uno de ellos se apreciaba la existencia de una serie de actos de tracto sucesivo tendentes a evidenciar un posicionamiento continuo del presunto responsable y en el otro se denunciaban actos anticipados de precampaña.

Además, puntualizó que el Instituto como autoridad al momento de iniciar el procedimiento debía fijar de forma muy clara, cuáles eran los presupuestos sobre cuales se investigaría y en su caso qué tipo de sanción se aplicaría.

Lo anterior, derivado que lo que se denuncia son actos anticipados de precampaña y como instituto ya nos encontramos en otra etapa procesal, ya estamos en fechas posteriores respecto al periodo de precampaña establecido por el propio Partido de la Revolución Democrática, por lo que consideró que el problema radicaba en el momento en que se iniciaban los procedimientos ya que se debería especificar a las partes la línea sobre la cual se va a investigar, para que tuvieran oportunidad de una debida defensa, ya que los promoventes no estaban obligados a encuadrar el tipo de infracción.

Asimismo, señaló que presentaría observaciones de forma al expediente IEDF-QCG/PE/040/2012 ya que consideraba existía una dirección que no correspondía.

Por otro lado, señaló que en todos los asuntos lo importante sería considerar si ha lugar o no a iniciar el procedimiento administrativo sancionador por pretendidos actos anticipados de precampaña, toda vez que ya no se estaba en ese periodo.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan comentó que también tenía diversas consideraciones respecto al expediente IEDF-QCG/PE/040/2012, toda vez que en el inciso b) de la página siete se hablaba de la jornada electoral, cuando a su parecer se refiere al proceso interno de selección de candidatos del Partido de la Revolución Democrática.

Asimismo, señaló que en el expediente IEDF-QCG/PE/045/2012 se tendría que corregir el penúltimo párrafo del punto cuarto del acuerdo, ya que el promovente era un ciudadano y no así un partido político.

De igual manera, señaló estar de acuerdo con las acumulaciones que se propusieron en el punto.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez aclaró que respecto al expediente IEDF-QCG/PE/046/2012 en la página siete, se tendría que adecuar la argumentación en lo relativo a las medidas cautelares señaladas en el inciso b), derivado de la diferencia de tiempos.

También, expresó que la dinámica de las áreas era la de realizar el menor esfuerzo y de hacer como si todo fuera igual, por lo que hizo un llamado de atención a las áreas a efecto de que se atendiera cada asunto sobre el cual se estaba emitiendo el acto y en base a eso se podría argumentar.

Al no haber más comentarios, se aprobaron los siguientes acuerdos:

**Acuerdo CAP/101-30<sup>a</sup>.Ext./2012.-** Se aprueban por unanimidad de votos los Proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, se decreta el INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar los mismos en el Libro de Procedimientos con las claves alfanuméricas:

- IEDF-QCG/PE/040/2012 proponiéndose su acumulación al IEDF-QCG/PE/024/2012, e IEDF-QCG/PE/039/2012;
- IEDF-QCG/PE/046/2012; e
- IEDF-QCG/PE/047/2012.

Lo anterior, con las observaciones de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión.

Asimismo, se tomaron los siguientes Acuerdos:

**Acuerdo CAP/102-30<sup>a</sup>.Ext./2012.-** Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el Proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica: IEDF-QCG/PE/045/2012, proponiéndose su acumulación al diverso IEDF-QCG/PE/038/2012. Lo anterior, con las observaciones de forma de las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan.

**Acuerdo CAP/103-30<sup>a</sup>.Ext./2012.-** Se aprueba en lo particular por mayoría de votos de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan y el Presidente de la Comisión el Consejero Fernando José Díaz Naranjo, y el voto en contra de la Consejera Claudia

Zavala Pérez, lo relativo a la propuesta de acumulación del procedimiento especial sancionador IEDF-QCG/PE/045/2012 al expediente IEDF-QCG/PE/038/2012.

7. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo a través del cual se propone el sobreseimiento del procedimiento especial sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/003/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez señaló que en los términos en los que se había presentado el proyecto votaría en contra, por diversas razones:

Primero, consideró un descuido, el hecho de que se propusiera el no inicio del procedimiento, cuando ya existía un emplazamiento, independiente que haya sobrevenido una causa por la que se terminaría el procedimiento, toda vez que se estaban dando argumentos como si la queja no estuviera confirmada.

Lo anterior, derivado de que el quejoso estaba desconociendo su propio acto jurídico, ya que reparaba respecto de la persona que había presentado la queja al desconocer la firma, por lo la Consejera Electoral cuestionó si valdría la pena continuar de oficio el procedimiento, ya que existían hechos que hacían presumir una posible infracción.

Por lo que consideró que se estaba frente a un fraude electoral, por lo que ante tal situación, que se debería nuevamente reflexionar sobre la continuidad o no del procedimiento de oficio ante tales circunstancias.

Derivado de lo anterior, realizó un llamado de atención a las áreas a efecto de que estudien mejor los asuntos para ser más asertivos en la argumentación.

La Consejera Carla Astrid Humphrey Jordan manifestó preocupación respecto a que las deficiencias de un escrito tengan que ser resaltadas en la contestación al emplazamiento por parte del probable responsable y no se hayan advertido por esta autoridad, ya que las diferencias de las firmas eran evidentes, lo que le pareció poco diligente por parte de las áreas, pues consideró que no era correcto el que nos enfrentáramos ante este tipo de situaciones, por lo que reiteró que las áreas tendrían que ser más cuidadosas en todos esos aspectos elementales de la queja.

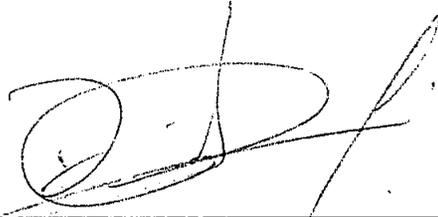
En ese sentido, instó al Secretario Ejecutivo a efecto de que se instruyera a las distintas áreas a efecto de que se tuviera más cuidado en lo relativo a los escritos que se presenten de quejas o denuncias.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CAP/104-30ª.Ext./2012.-** Se aprueba por mayoría de votos de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan y el Presidente de la Comisión, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, y el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, el Proyecto de Acuerdo a través del cual se propone el sobreseimiento del procedimiento especial sancionador identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/003/2012. Lo anterior, con las observaciones de forma de

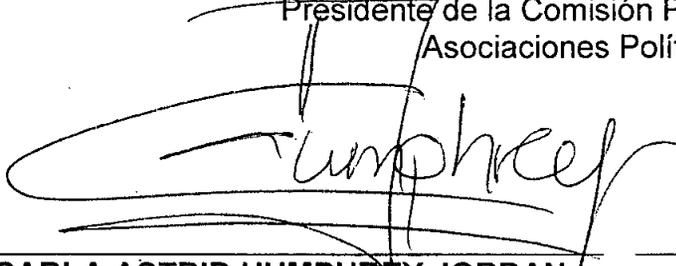
las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con ocho minutos del sábado veinticinco de febrero dos mil doce, se dio por concluida la Trigésima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los Consejeros Electorales que participaron en la misma, asistidos por el Secretario Técnico.

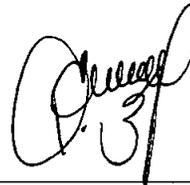


**FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO**

Presidente de la Comisión Permanente de  
Asociaciones Políticas



**CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN**  
Consejera Electoral Integrante de la  
Comisión Permanente de Asociaciones  
Políticas



**BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**  
Consejera Electoral Integrante de la  
Comisión Permanente de Asociaciones  
Políticas